

RESOLUCIÓN N°: 2901/23.-

Ramallo, 02 de Marzo de 2023

VISTO:

La "**Ley Lucio**" es una Norma para prevenir y concientizar sobre el maltrato y la violencia contra las infancias; y

CONSIDERANDO:

Que la "Ley Lucio" fue presentada por el Diputado pampeano Martín Maquieyra, inspirado en el caso de Lucio Dupuy, de 5 años asesinado por su madre y su madrastra en 2021.

Que la "Ley Lucio" establece capacitaciones obligatorias para médicos, docentes y funcionarios del Estado que entren en contacto con niños/as y adolescentes que les permita notar si éstos son víctimas de abusos o de agresiones;

Que algunos de los principios fundamentales de la Ley son velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional y por las disposiciones de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, la Norma introduce tres nuevas herramientas que refuerzan la Ley 26 061 de Protección Integral de los derechos de niños/as y adolescentes como: a) Capacitación Obligatoria para los agentes del Estado que trabajan en relación con la niñez b) Reserva de identidad para preservar la autoría de los denunciantes y c) Campañas de concientización en medios de comunicación y redes sociales;

Que también busca promover los espacios y metodologías necesarias para garantizar el derecho a ser oídos, en todos los procesos administrativos y judiciales;

Que fija que el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estarán destinados a las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de las Áreas y Dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que establece que también podrán ser destinatarios del plan agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales;

Que el Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con el Poder Judicial, elaborará un protocolo de actuación para las fuerzas de seguridad, organismos administrativos de niñez y jueces con competencia en familia. El objetivo del protocolo es unificar los criterios de actuación a nivel nacional y la coordinación de los entes provinciales y estatales de actuación, así como la igualdad de acceso del niño, niña y adolescente a la Justicia;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quién deberá elaborar los contenidos del Plan Federal de Capacitación, de carácter continuo, permanente y obligatorio en articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (Cofenaf);

Que, además de establecer que el estado deberá realizar campañas de concientización semestrales, indica que hay que denunciarlo a la línea 102 en todo el territorio argentino para la promoción de derechos de las infancias y atención gratuita y a la línea 137 si se es víctima de violencia familiar o sexual. Si no se puede comunicar deberá buscar las áreas de niñez de la provincia que pertenece;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

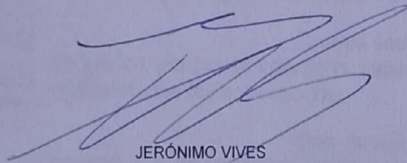
ARTÍCULO 1º) Adherir a la "Ley Lucio", que tiene como objetivo la prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, inspirada en la muerte de Lucio Dupuy, de 5 años, asesinado a golpes por su madre y su pareja en noviembre de 2021 en la provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 2º) Adherir al Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a personas que se desempeñen en áreas y dependencias en los tres Poderes del Estado como asimismo a agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Subsecretaría de Niñez, Género y Diversidad Municipal, al Consejo Municipal de Control y Prevención de la Violencia Institucional, al Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Bs. As., al Diputado Nacional Martín Maquieyra y a los medios de comunicación local.

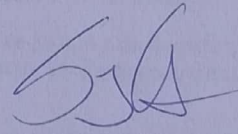
ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023.



JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE